

**VISTO:**

La Ordenanza 50/84 por la cual se impone el sentido de mano única de calle 15 entre 32 y 36; y

**CONSDIERANDO**

Que además dicha normativa establece el estacionamiento únicamente sobre el sector derecho del tramo respectivo y a título experimental;

Que el uso y costumbre de los vecinos como así también de quienes transitan ocasionalmente el sector, debido a encontrarse en el mismo el Club Cultural Argentino, ha llevado a que utilice para el estacionamiento el sector izquierdo;

Que las normativas vigentes establecen que el estacionamiento habitual sea el lado derecho, salvo excepciones que determine la autoridad de aplicación correspondiente, en este caso el municipio local;

Que además no existe señalamiento vertical u horizontal en dicho sector, que informen al respecto, tal como se observa en el material fotográfico adjunto;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Implementase el estacionamiento vehicular únicamente sobre el lado izquierdo en el tramo de la calle 15, comprendido entre calles 32 y 36.

**Artículo 2do.:** Proceder a la colocación de la cartelería y señalización correspondiente a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1ro.

**Artículo 3ro.:** De forma.